



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA- CGR- 546 -18

Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, seis de julio del año dos mil dieciocho.- Las nueve y cincuenta y ocho minutos de la mañana.-

Que la Dirección de Auditorías Financieras y de Cumplimiento de la Dirección General de Auditoría de esta Contraloría General de la República, emitió Informe de Auditoría Especial, de fecha quince de junio de dos mil diecisiete, de referencia **ARP-01-026-18**, derivado de la revisión a los Ingresos y Egresos de la **Alcaldía Municipal de San Marcos, Departamento de Carazo**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis. Que el precitado Informe de Auditoría fue remitido a la Dirección General Jurídica a efectos de su análisis jurídico para la determinación de responsabilidades, si el caso lo amerita, todo de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y la Normativa y Procedimiento Administrativo para la Determinación de Responsabilidades. Que examinando el contenido del Informe del caso de autos, señaló que los objetivos de la referida auditoría consistieron en: **1)** Comprobar que los Ingresos registrados en el período sujeto a revisión, se hayan depositado en las cuentas bancarias de la Alcaldía Municipal de San Marcos, Departamento de Carazo y se encuentren debidamente soportados, clasificados y registrados en el informe de Ejecución Presupuestaria. **2)** Comprobar que los egresos se registraron en su totalidad y corresponden al período auditado, y que estos hayan sido clasificados de acuerdo a su naturaleza, estén debidamente soportados, justificados, autorizados, y corresponden a las actividades propias de la Municipalidad. **3)** Evaluar el cumplimiento del Sistema de Control Interno Administrativo Financiero, relativo a los Ingresos y Egresos aplicados en las operaciones de la Municipalidad auditada, así como el cumplimiento de Leyes, Normativas y Reglamentos aplicables y **4)** Identificar los hallazgos si los hubiere y sus responsables. Refiere el Informe objeto de la presente Resolución Administrativa que durante el proceso administrativo de auditoría se cumplió con el debido proceso para las personas vinculadas a las operaciones y transacciones en el período sujeto a revisión, cuyos nombres, apellidos y cargos están rotundamente definidos en el Informe de autos, siendo así que en fechas comprendidas del tres de febrero al siete de mayo del año dos mil diecisiete, se Notificó el Inicio del proceso Administrativo de Auditoría, a los Servidores, Ex Servidores Públicos y terceros relacionados, así mismo se sostuvo constante comunicación con los interesados, se recibieron escritos de los auditados, así como de la documentación que anexaron a dichos escritos, los cuales fueron incorporados en el Expediente Administrativo del proceso aquí incoado. De igual manera ante ciertas inconsistencias determinadas en el proceso de auditoría se procedió a recibir declaraciones de los interesados, lo cual consta en el referido expediente administrativo de auditoría. Consecuentemente, se notificaron los Resultados Preliminares de Auditoría, a quienes se les concedió el plazo establecido en la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, para que presentaran sus alegatos, acompañados de la documentación que considerasen necesaria para las aclaraciones o justificación de los Resultados Preliminares,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA- CGR- 546 -18

debidamente Notificados. El informe de auditoría en autos concluye: **1)** se Comprobó que los Ingresos Recibidos en el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis, se depositaron en las cuentas bancarias propiedad de la comuna, clasificaron, registraron de forma apropiada, soportaron adecuadamente y se revelaron en el Informe de Cierre de Ingresos y Egresos. **2)** Los Egresos en el período sujeto a examen, se registraron en su totalidad, se clasificaron de acuerdo a su naturaleza, están debidamente soportados, autorizados, justificados, y corresponden a las actividades propias de dicha municipalidad, se encuentran adecuadamente presentados, acumulados y con la debida revelación en el Informe de Cierre de Ingresos y Egresos. **3)** En los resultados propios de los procedimientos de Auditoría, se determinó que en ciertas compras de bienes de uso, omitieron cumplir con el ordenamiento jurídico, de la Ley 801, Ley de Contrataciones Administrativas Municipales, sin embargo dichas omisiones no generaron consecuencias en el Presupuesto de la Municipalidad de San Marcos, Departamento de Carazo, ni el cumplimiento de sus metas y objetivos municipales y **4)** Como consecuencia de la evaluación al Control Interno Administrativo y Financiero, implementado para el registro y control de los ingresos y egresos, se determinaron condiciones que prestan mérito para ser reportadas como hallazgos de Control Interno siendo estas: **a)** Falta de políticas y metodología para identificar, evaluar y dar repuesta a los riesgos; **b)** El Manual de organización y funciones se encuentra desactualizado; **c)** Falta de procedimientos administrativos Financieros y Normativos para la entrega de ayuda económica a pobladores del municipio; **d)** Expedientes de personal de la Municipalidad de San Marcos, incompletos. **e)** Incorrecta clasificación contable en la cuenta del gasto de combustible y lubricantes; **f)** El Plan General de Adquisiciones y sus modificaciones no fueron remitidos a la Contraloría General de la República; **g)** Expedientes Administrativos de Contrataciones Municipales con información incompleta; **h)** Falta de elaboración de informes de supervisión en la ejecución de proyectos; e **i)** Inconsistencias administrativas en cuanto a la emisión de cheques para la adquisición de bienes y servicios. **POR TANTO:** Con los antecedentes señalados y de conformidad con los artículos 9, numeral 1), y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada ley, **RESUELVEN: I)** Se aprueba el Informe de Auditoría Especial, de fecha quince de junio de dos mil diecisiete, de referencia **ARPXXXXX**, derivado de la revisión a los Ingresos y Egresos de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE CARAZO**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis y **II)** Remítase el Informe de Auditoría y la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad Administrativa de la Alcaldía de San Marcos, Departamento de Carazo, para los efectos de ley que corresponda, como aplicar la medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría, según lo dispone el artículo 103, numeral 2) de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República; dichas recomendaciones es el Valor Agregado de la Auditoría Gubernamental para la mejora



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA- CGR- 546 -18

de sus Sistemas de Administración, Control Interno y Gestión Municipal, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta Autoridad en el plazo de noventa (90) días a partir de recibida la certificación aludida, so pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en tres (03) folios de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Noventa y Cuatro (1,094) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día seis de julio del año dos mil dieciocho, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietaria del Consejo Superior

FJGG/LARJ
M/López